

## PLÁTICA LXXXIV.

## SATISFACCION. — 11.

*Si penitentiam non egeritis, omnes  
similiter peribitis.*

Si no hicieris penitencia, todos pe-  
receréis. (Luc. xiii, 5.)

No hay hombre en la tierra que no tenga obligacion de hacer penitencia, porque no hay quien esté exento de pecado: los grandes pecadores tienen necesidad de ella, porque sin la penitencia no hay que esperar perdon para ellos; los justos deben hacerla para conservarse en la inocencia, en medio de los continuos peligros en que están de perderse en un mundo tan corrompido. Por otra parte, la vida de un cristiano, si vive conforme á su religion, es una cruz continua y un martirio siempre nuevo, dice Tertuliano. Por esto la Escritura no cesa de repetirnos que hagamos dignos frutos de penitencia, que sigamos á Jesucristo nuestro modelo, que tomemos parte en sus padecimientos, si queremos participar de su gloria, y que satisfagamos á Dios por medio de obras penosas y humillantes. Ya hemos visto en la instruccion anterior que las principales obras para la satisfaccion son la oracion, el ayuno y la limosna, es decir, todo género de ejercicios de piedad, de mortificacion y de obras de misericordia. Estas son en general las obras satisfactorias que debemos practicar sin descanso hasta el último instante de nuestra vida. Pero hay á mas de eso satisfacciones particulares que debemos cumplir fielmente: tales son las penitencias sacramentales que los confesores imponen en el sagrado tribunal, porque, como lo hemos probado, aunque la culpa sea remitida por el sacramento de la penitencia, no lo es toda la pena, y queda una satisfaccion que dar á la justicia divina en este mundo ó en el otro. Ahora bien, este es el modo con

que debe darse esta satisfaccion sacramental que me queda por explicar.

Es un deber del penitente recibir con sumision la penitencia que le impone el confesor: no puede dispensarse de aceptar la que se le prescribe, cuando puede hacerla; y si rehusare someterse á ella, no seria capaz de absolucion, porque desobedeceria en materia importante al confesor, que no le aconseja, sino que le manda las obras de satisfaccion, estando obligado y teniendo derecho de hacerlo, puesto que, segun la observacion del concilio de Trento (*Sess. xiv, cap. 8 de Pœnit.*), no ha recibido solo el poder de desatar, sino tambien el de atar. Ahora bien, el poder de atar no consiste solamente en negar ó suspender la absolucion á los que son indignos de ella, sino tambien en imponer á los pecadores penitencias por las cuales puedan satisfacer á la justicia divina, por la pena debida á los pecados. ¿Y de qué serviria la autoridad que Jesucristo ha dado á los sacerdotes, si el penitente tuviese la libertad de negarse á obedecer al juicio del confesor? ¿De qué serviria este tribunal, y la sentencia que él pronuncia, si el penitente no estuviese obligado á someterse á ella? ¿Porqué hubiera establecido la Iglesia tantos cánones para fijar las diversas penitencias, segun la diversidad de los crímenes? Esto hubiera sido del todo inútil si el penitente hubiese sido libre de sustraerse de esas penas. ¿Porqué los concilios de Nicea, de Ancira y varios otros hubieran dejado á la prudencia de los sacerdotes el moderar las penitencias señaladas por los cánones? Esta precaucion ¿no es una prueba demostrativa de la autoridad que los sacerdotes tienen sobre los penitentes, y de la sumision que estos deben prestarles?

Si un penitente encuentra duras las prácticas á las cuales se le quiere sugetar, aunque sean tan ligeras, tan desproporcionadas á la multitud y á la enormidad de sus pecados, tan insuficientes para expiarlos; considere que no debe hacer menos por la salvacion de su alma que por la salud de su cuerpo; que un enfermo no rehusa los remedios mas ingratos, para conservar una vida mortal y perecedera; que con mucha mas razon un cristiano debe hacerse alguna violencia para una vida inmortal; reflexione que serán mucho mas duras estas palabras del soberano Juez: *Id, malditos, al fuego eterno.* Esta es sin embargo la suerte que deben esperar todos los

que rehusan obstinadamente someterse á los ministros de Jesucristo: una desobediencia tal no puede provenir sino ó de un fondo de orgullo é indocilidad, ó de un completo alejamiento de las obras penosas y mortificantes de una sincera penitencia.

No queremos decir por esto que un penitente no tenga la libertad de hacer observar respetuosamente á su confesor que no puede cumplir tal ó cual penitencia, como por ejemplo, si á una mujer en cinta ó á una ama de leche se les impusiere la penitencia de ayunar: en casos semejantes se puede rogar al confesor que la cambie. Pero si el confesor, despues de haber pesado las razones del penitente no juzga á propósito el atenderlas, debe el penitente someterse á lo que se le manda y ejecutarlo sin murmurar ni quejarse.

Un penitente está estrechamente obligado á cumplir la penitencia sacramental que ha aceptado. El cuarto concilio de Letran lo ha decidido expresamente (*Can. 21*). Nunca se inculcará demasiado á los pecadores que, para alcanzar de Dios el perdon de sus iniquidades y reconciliarse con él, no les basta confesarlas y detestarlas, sino que tambien deben esforzarse en aplacar la ira celeste con obras de penitencia y mortificacion. Así es que David, el modelo de los verdaderos penitentes, se cubria de un cilicio y humillaba con los ayunos y las oraciones (*Ps. xxxiv, 13*): *Induebar cilicio: humiliabam in jejunio animam meam*. No encontraba ni dentro ni fuera de sí descanso alguno, cuando pensaba en sus pecados cuya memoria le horrorizaba, le turbaba y le confundia (*Ps. xxxvii, v. 4*): *Non est pax ossibus meis à facie peccatorum meorum*. Es una locura, dice Tertuliano (*Lib. de pœnit., cap. 6.*), y hasta una injusticia, esperar el perdon de sus pecados y no querer hacer penitencia: es aspirar á la recompensa sin haber hecho nada para merecerla. Error, hermanos míos, ilusion, pura ilusion. Desde que el hombre se rebeló contra su Dios, no le ha sido nunca concedido gratuitamente el perdon de sus desobediencias. Ya hemos dicho que no basta á los pecadores cumplir las penitencias sacramentales que los sacerdotes les imponen en el tribunal; que siendo las penitencias sobrado suaves, sobrado fáciles y desproporcionadas á los pecados cometidos, los penitentes deben suplir con mortificaciones voluntarias, llorar y gemir el resto de su vida por sus desórdenes y extravíos: ahora pues, si aun cumpliendo la penitencia sacramental, no se puede alcanzar la salvacion si á ella no se añaden otras prácticas penosas y satisfactorias, ¿qué será de aquellos que rehusan hasta el cumplir esas penitencias tan ligeras y fáciles? Aquel pues que falta voluntariamente y sin causa legitima

al cumplimiento de la penitencia que le ha sido impuesta y que él ha aceptado, comete un pecado mortal, á causa de la injuria que con esta omision hace á Dios á quien descuida satisfacer, y al sacramento que no tienen toda su perfeccion, y á la Iglesia á la cual desobedece en la persona de su ministro. Si no obstante la omision no sucediese mas que por pura falta de memoria, no seria pecado, porque en este caso no seria voluntaria, y el penitente solo estaria obligado á hacer lo omitido, desde que se acordase de ello. Mas si se hubiese olvidado de hacer la penitencia por haberlo descuidado ó diferido, esta omision seria pecado mortal, si la negligencia hubiese sido notable y considerable la dilacion.

Cuando un confesor halla que un penitente ha descuidado, sin causa alguna legitima, la penitencia que le habia sido impuesta, debe despedirle diciéndole que la cumpla, antes de oír su confesion; porque esa negligencia basta para hacer conocer las malas disposiciones del pretendido penitente. La penitencia ha de cumplirse enteramente en el tiempo señalado, y con devocion.

Hay varias especies de penitencias; unas son medicinales, y otras puramente penales. Entiéndese por las primeras ciertos deberes de precaucion, y prudentes preservativos que imponen los confesores, y que todo cristiano debe imponerse á sí mismo, si tiene un verdadero deseo de convertirse, á fin de no volver á caer en sus extravíos. Ahora bien, esas penitencias medicinales son de dos especies: unas tienden á reprimir los malos hábitos que se han contraido, absteniéndose de las acciones á que uno se siente mas inclinado; otras tienen por objeto detener la violencia de las pasiones, prescribiendo actos de virtud del todo contrarios. Expliquemos esto con un ejemplo: un hombre está sujeto á beber con exceso y á cometer otros pecados, como de cólera, de furor, de palabras deshonestas. Un confesor celoso y prudente, para hacerle perder un hábito tan indigno y tan detestable, le prohíbe la entrada en los lugares de destemplanza y de escándalo; hé ahí una penitencia medicinal que ese cristiano deberia imponerse él mismo, si tuviese un sincero deseo de dejar el pecado y convertirse, y que de ningun modo puede negarse á aceptar y cumplir, por mas penosa y mortificante que le parezca: si rehusa someterse á ella, es una prueba clara que es un falso penitente que no quiere corregirse, y que únicamente busca á un confesor indulgente para arrancar de él la absolucion y recibir los sacramentos con disposiciones que hacen estremecer á los que tienen fe; lo que viene á parar en cargarle de horribles sacrilegios, y

añade á sus pecados pasados la profanacion de las cosas mas santas.

En cuanto á las penitencias puramente penales, se deben cumplir, 1.º lo mas pronto que sea posible, ya porque, como dice san Pablo (II Cor. IX, 7), *Dios ama al que le da con alegría y de corazón* lo que esta obligado á darle, y porque, segun san Ambrosio (*Lib. II in Luc., cap. 4*), la gracia del Espiritu Santo no sufre tardanza; ya á fin de cumplir la penitencia en estado de gracia; siendo muy cierto que las penitencias que se hacen en estado de pecado mortal de nada sirven delante de Dios, para disminuir la pena debida á los pecados de que uno ha recibido la absolucion. Y en efecto, es burlarse de Dios el pretender hacer penitencia de un pecado que se ama aun y que aun se quiere cometer; ¿no es eso un desprecio formal de su majestad? Por esto santo Tomás (*In Supp. p. 3, q. 44, art. 2*) y todos los teólogos, despues de él, sostienen con razon que las obras que se hacen sin la caridad no son satisfactorias: para satisfacer á Dios, es preciso ser justo; conviene no ser enemigo de Dios ni parecerse á los que lo son, dice el Catecismo del concilio de Trento (*II part., cap. 5, n.º 58*). Por consiguiente, toda penitencia hecha en estado de pecado mortal es inútil para quitar ó disminuir la pena que uno ha merecido por sus pecados pasados. Segun este principio, ¡cuántas penitencias inútiles y falsas no hacen todos los dias esos cristianos negligentes, que á menudo difieren su cumplimiento hasta el tiempo en que piensan volver á confesarse! 2.º Es preciso cumplir la penitencia enteramente, es decir, que es preciso cumplir todas las obras prescritas. 3.º Ha de cumplirse en el tiempo señalado, para evitar un nuevo pecado. Por fin, es necesario cumplirla por sí mismo, porque la obligacion de la satisfaccion no es menos personal que la contricion y la confesion: ahora bien, como tiene obligacion de estar contrito uno mismo, de confesar con su propia boca todos sus pecados, tiene igualmente obligacion de cumplir uno mismo su penitencia, y no puede encargarlo á otro.

Finalmente, para que las penitencias se hagan satisfactorias, es menester cumplirlas con piedad, devocion y fervor; porque las penitencias hechas sin atencion, sin piedad interior, con un espíritu de tibieza y de negligencia, no son agradables á Dios, ni propias para aplacar su ira, ni para disminuir las penas temporales que al penitente le restan que sufrir despues de la remision de los pecados. Conviene pues que el penitente las cumpla con un verdadero espíritu de religion, con un vivo pesar de sus pecados y una firme resolucion de no volver á caer en ellos; con un corazón alejado de

todo afecto al pecado mortal, con humildad, reconociendo que se merece una pena mucho mayor, y que lo que se hace está muy distante de lo que se debe á la justicia divina por sus pecados; con fe y confianza en la satisfaccion de Jesucristo, de quien sacan toda su fuerza y eficacia nuestras satisfacciones; con una viva esperanza en la misericordia de Dios; con gozo de poder satisfacer á su justicia; con un santo deseo de reparar la injuria y el ultrage hecho á Dios por el pecado, y de alcanzar de su misericordia la gracia de no caer mas en él; en fin, con confianza en la comunion de los Santos, y en las buenas obras y los gemidos que la Iglesia ofrece á Dios por los pecadores y los penitentes, y por obediencia á la autoridad que impone la penitencia.

Si estamos obligados á satisfacer á la justicia divina con obras penosas y humillantes por todos los pecados de que nos hemos hecho culpables hácia Dios, no estamos menos obligados á satisfacer al prójimo, reparando todo el mal y el daño que le hemos ocasionado, ya en sus bienes, ya en su persona, ya en su honra. Basta ser iluminado con las luces de la razon, para estar convencido de esta obligacion. ¿Qué nos enseña en efecto la recta razon? Que no debe hacerse á otro lo que no quisiéramos que se nos hiciese á nosotros mismos: ahora bien, no quisiéramos que se nos hiciese el menor daño; y si se nos ha causado algun perjuicio, exigimos por cierto que se repare prontamente. Estamos pues obligados, por la ley natural y el mandamiento de Dios mas positivo, á obrar del mismo modo con respecto al prójimo. No olvidéis pues jamás, amados hermanos míos, que, por mas bien que podais hacer por otra parte, sean cuales fueren las virtudes que practiqueis, si teneis alguna reparacion que hacer á vuestro prójimo, todas vuestras obras, todas vuestras virtudes no servirán de nada, si no empezais por ahí. Aun cuando pasarais la mayor parte de vuestra vida en la oracion; aun cuando castigarais vuestro cuerpo con las mortificaciones mas austeras; aun cuando dierais abundantes limosnas, aun cuando sufrierais el martirio, todas vuestras oraciones, todas vuestras limosnas, vuestros ayunos, vuestras confesiones vuestras comuniones, si no satisfacedis á vuestro prójimo, no os preservarán del infierno y de las venganzas de Dios. Los deberes de justicia son tan estrechos, que nada puede dispensar de ellos. Los sacerdotes bien pueden absolveros de todo género de pecados, si estais sinceramente arrepentidos de haberlos cometido; pero su poder no se extiende hasta descargaros de los deberes de justicia; nunca pueden perdonar vuestros

pecados sino con condicion que repararéis el mal que habeis hecho á los demás. Siendo esto así, ¿hay que admirarse si es tan grande el número de los réprobos, puesto que hay tan pocos penitentes que reparen sus injusticias?

Ah! hermanos míos, por vuestra salvacion eterna os conjuramos, que repareis cuanto antes, sin diferirlo, todo el mal que podeis haber causado á vuestro prójimo. Acordaos que vale mas para vosotros perder mil veces cuanto teneis en este mundo, que perder vuestra alma que ha costado la sangre de un Dios, y que vale mas que todos los bienes del mundo. Acordaos que os es mas ventajoso renunciar á una fortuna perecedera, que perder las recompensas eternas que Dios ha preparado á los fieles observantes de su ley, y que á todos os deseo. AMEN.

## PLÁTICA LXXXV.

### INDULGENCIAS.

*Spiritus Domini misit me ut mederer contritis corde, et prædicarem captivis indulgentiam.*

Envióme el Señor para curar á los de corazón contrito, y predicar la redencion á los esclavos.

(Isai. LXI, 1.)

Así se expresaba en otro tiempo el mas sublime é ilustrado profeta, penetrando, auxiliado de las luces del Espíritu Santo, en un porvenir lejano, y prediciendo, con tanta claridad como si estuvieran presentes en su tiempo, las misericordias infinitas de un Dios Salvador, que debia librarnos de la cruel tiranía del pecado, y de los funestos castigos que son necesariamente sus resultados.

Apareció despues en la tierra ese Salvador benéfico, ese caritativo Redentor; siendo Dios y hombre al mismo tiempo, solo él podia satisfacer y satisfizo en efecto por nuestros pecados; él solo nos mereció el perdon, *habiendo borrado*, como dice san Pablo (Coloss. II, 14), *el decreto de nuestra condenacion, y habiéndolo clavado*

*en la cruz, para que no tuviera mas fuerza contra nosotros.* No contento con eso, dignase todavía, abriéndonos con un milagroso prodigio sus propios tesoros, suministrar, de sus fondos propios, á deudores insolventes con que pagar inmensas deudas contraídas con su infinita justicia; á todos aquellos que tengan el corazón verdaderamente contrito y sinceramente humillado, preséntales el infalible y seguro remedio de las indulgencias. Venid pues, hermanos míos, todos los que estais sedientos; acudid á esas aguas saludables para refrescaros (Isai. LV, 1): *Omnes sitientes, venite ad aquas.* Venid y llenaos de consuelo afianzándoos en la fe de la Iglesia, sobre un punto en que personas de poca instruccion vacilan, titubean y se quedan perplejas. Aprenderéis hoy que el dogma de las indulgencias se funda sobre seguros principios y sobre consecuencias incontrastables que evidentemente se derivan de esos principios.

*Indulgencia* es la remision que la Iglesia hace, fuera del sacramento de la penitencia, de las penas temporales que todo pecador aunque reconciliado con Dios, debe todavía sufrir despues de perdonados sus pecados actuales. El hombre al pecar incurre por una parte en la indignacion y odio de Dios, y por otra se hace digno de un castigo y suplicio eterno. Por la gracia de la justificacion, Dios se reconcilia enteramente con el pecador y renuncia gratuitamente al derecho que tenia de castigarle eternamente; pero aunque desista, á favor del penitente á quien devuelve su amistad, del derecho que adquirió de castigarle en el infierno, no deja con todo de sujetarle de ordinario, para que satisfaga á su justicia, á penas temporales. Aaron y Moisés murieron en el desierto, y no pudieron entrar en la tierra de promision, por un pecado perdonado mucho tiempo habia. David fué castigado por dos crímenes que un profeta enviado de Dios le declaró habersele perdonado enteramente. Otros mil ejemplos prueban, hermanos míos, que al perdonarnos Dios nuestros pecados, no siempre perdona las penas que merecen; por virtud de las indulgencias es como se nos remiten las penas temporales que quedan para expiar despues de conmutada la pena eterna.

El fundamento de las indulgencias es la satisfaccion infinitamente superabundante de Jesucristo, á la cual se añaden tambien las satisfacciones de la bienaventurada Virgen y de los Santos, á causa de la bondad de Dios, que quiere, á favor de sus servidores, dejarse